



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-79384973-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 29 de Julio de 2024

Referencia: REG - EX-2023-37588674- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1818-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/7 del documento N° RE-2023-37588641-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **785/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.29 15:41:47 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.29 15:41:47 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a 28 días del mes de febrero del 2023, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA)**, representada en este acto por los Sres.: Gonzalez Horacio en carácter de delegado general de capital, Juan Cruz Zabalo en carácter de colaborador gremial, Jorge Laguzzi en carácter de delegado de la empresa, constituyendo domicilio en la Av. De los constituyentes 5041, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la otra parte la empresa **AUTO MOVIL S.R.L.**, representada en este acto por el Sr. Nestor Ferrazzi en carácter de presidente de la firma, constituyendo domicilio en Murguiondo 3011, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", quienes acuerdan y manifiestan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes acuerdan establecer el pago de un bono extraordinario no remunerativo por única vez para todo el personal convencionado bajo el CCT 27/88 y cuyo monto es de \$40.000 (pesos cuarenta mil) .

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el bono mencionado en la cláusula primera será abonado el conjuntamente con la segunda quincena del mes de Febrero del corriente año.

TERCERA: Las partes acuerdan que dicho bono extraordinario absorberá el DNU 841/2022, es decir que aquellos trabajadores que fueran beneficiados con el DNU 841/2022 percibirán la diferencia correspondiente hasta completar la totalidad del bono. En el caso de aquellos trabajadores

RE-2023-37588641-APN-DGD#MT

AUTO MOVIL S.R.L.

Página 6 de 7
SOCIO GERENTE

que no hayan sido alcanzados por el DNU percibirán la totalidad de dicho bono.

CUARTA: Cualquiera de las PARTES, podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las Partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Prevía lectura y ratificación, las PARTES suscriben el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por S.M.A.T.A.:

HORACIO GONZALEZ
DELEGADO GENERAL
DELEGACION CAPITAL FEDERAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

AUTO MOVIL S.R.L.

SOCIO GERENTE

Por AUTO MOVIL S.R.L.:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1818-24 Acu 785-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.